

Idoneidad de los
consejeros y de los
miembros de la
alta dirección y
otros titulares de
funciones clave

UCI

Idoneidad de los consejeros y de los miembros de la alta dirección y otros titulares de funciones clave

En cumplimiento de la regulación aplicable a las entidades financieras, en específico las disposiciones previstas en la Ley 5/2015, la Ley 10/2014, el Real Decreto 84/2015 y Real Decreto 309/2020, así como las Guía EBA/ESMA, que recogen la necesidad de que el Consejo de Administración reúna los requisitos de idoneidad para el ejercicio de su cargo, la información relativa a los requisitos de idoneidad y a los principios de gobierno corporativo y política de remuneraciones, el grupo UCI tiene establecida una política interna de idoneidad de los consejeros y de los miembros de la alta dirección y otros titulares de funciones clave.

La política de idoneidad de los consejeros y de los miembros de la alta dirección y otros titulares de funciones clave se complementa con la política General de Gobierno Corporativo de UCI, en el ámbito referente a la idoneidad de los consejeros, miembros de la alta dirección y personal clave.

La política de idoneidad de los consejeros y de los miembros de la alta dirección y otros titulares de funciones clave establece el alcance y contenido del procedimiento de evaluación interna de idoneidad de los miembros del Consejo de Administración de Unión de Créditos Inmobiliarios, S.A., E.F.C. (“UCI” o la “Entidad”) y de su matriz UCI, S.A., así como de los miembros de la alta dirección y responsables de las funciones de control interno o titulares de funciones clave para el desarrollo diario de la actividad de la Entidad, y desarrolla el procedimiento por el que se verificará la obtención o emisión de la información exigida.

Con esta política se pretende, por una parte, dotar al Grupo UCI de los máximos niveles de rigor y exigencia en materia de cumplimiento normativo aplicando estándares superiores a los exigidos por la normativa aplicable y, por otra parte, establecer parámetros homogéneos dentro del Grupo UCI para el acceso y ejercicio de responsabilidades de administración y alta dirección.

En este sentido, se establece un procedimiento que define y asegura la idoneidad y la evaluación continuada de los consejeros, miembros de la alta dirección y responsables de las funciones de control interno u otros responsables que ocupen puestos clave para el desarrollo de la actividad principal de la Entidad. Para ello, se recogen los principios y criterios que gobiernan el proceso de selección, nombramiento y renovación de los miembros del Consejo de Administración de la Entidad y de UCI, S.A.

Como principios generales establecidos en estas políticas, los consejeros deben reunir en todo momento las condiciones de idoneidad consistentes en ser personas de reconocida honorabilidad comercial y profesional, poseer conocimientos y experiencia adecuados para ejercer sus funciones y estar en disposición de ejercer un buen gobierno de la Entidad, sin perjuicio de que la idoneidad del Consejo de Administración deba ser apreciada en su conjunto, teniendo en cuenta el diferente perfil de sus componentes con la finalidad de fortalecer su independencia y autonomía.

Por su parte, el definido como Personal Clave en las políticas correspondientes, deberá poseer suficiente honorabilidad, deberá tener honestidad e integridad y reunir los conocimientos, las competencias y las experiencias suficientes para sus puestos en todo momento.